Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Anuncio de apertura de Convocatoria Pública del personal del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, para el año 2017

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2017 se han aprobado las Bases de la Convocatoria para la Selección de 17 Trabajadores Temporales a través del Programa "Plan Extraordinario de Empleo en Castilla-La Mancha" 2017, que habrán de regir el proceso de selección para la contratación de personas desempleadas que concurran a la convocatoria pública de selección, que cómo anexo se adjuntan al presente anuncio.

De conformidad con las mismas, la apertura del plazo de presentación de instancias para los perfiles que aparecen relacionados en las Bases, se extenderá del 8 de mayo hasta el día 16 de mayo, siendo el horario de presentación de solicitudes desde las 10:00 hasta las 14:00 horas.

BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE CONCURRAN A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMOROX EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2017 regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 28/12/16 – DOCM 30/12/16

Primera.–Objeto y finalidad.

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de trabajadores/as desempleados/as que concurran a las convocatorias públicas realizadas por el Ayuntamiento de Almorox en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con las ofertas genéricas realizadas al Servicio Público de Empleo de trabajadores para llevar a cabo los siguientes proyectos:

1. Atención Punto Limpio y Limpieza Viaria 1ª Acción.
2. Atención Punto Limpio y Limpieza Viaria 2ª Acción.
3. Mejoras Infraestructuras Viarias 1ª Acción.
4. Mejoras Infraestructuras Viarias 2ª Acción.

Segunda.–Ámbito territorial.

Las presentes bases así como las convocatorias que efectúe el Ayuntamiento de Almorox para la selección del personal a contratar se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en las oficinas de empleo de la ciudad de Torrijos.

Tercera.–Características del contrato.

3.1. Relación jurídica. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a la aspirante finalmente contratado/a será la siguiente:

-Laboral de Régimen General con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 27 de enero, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.

3.2. Categorías Profesionales:

-Atención Punto Limpio y Limpieza Viaria 1ª Acción - PEONES.
-Atención Punto Limpio y Limpieza Viaria 2ª Acción - PEONES.
-Mejoras Infraestructuras Viarias 1ª Acción – OFICIAL ALBAÑILERÍA.
-Mejoras Infraestructuras Viarias 2ª Acción – OFICIAL ALBAÑILERÍA.

3.3. Retribuciones:

-Peón: 825 euros brutos mensuales, que comprende el salario base y la parte proporcional de la paga extraordinaria.

-Oficial de Albañilería: 1.029 euros brutos mensuales, que comprende el salario base y la parte proporcional de la paga extraordinaria

Duración del contrato: 180 días/40 horas semanales.

Cuarta.–Requisitos de los aspirantes.

4.1. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 /2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.

4.2. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.3. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

Código de verificación: 2017.00002162
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4.4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

4.5. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

4.6. En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

4.7. Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 4.7, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

4.8. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases reguladoras, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

4.9. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en el Plan de Empleo Extraordinario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 2016 incluido en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

Quinta.–Criterios de selección y baremo.

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en requisito 4.8 c) de las presentes Bases.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículo o experiencia de los aspirantes.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiara podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

Código de verificación: 2017.00002162
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

5. BAREMO:

Se aplicará el siguiente baremo, en relación a su demanda de empleo en el Servicio Público de Empleo:

CRITERIOS VALORACION SITUACIÓN	PUNTOS
CARGAS FAMILIARES	3 por cada menor de 18 años
	1 puntos por cada mayor de 18 años sin ingresos
	0 puntos por cada mayor de 18 años con ingresos
RENTAS PERCÁPITA UNIDAD ANUAL/FAMILIAR	15 puntos si carece de ingresos la unidad familiar
	7 puntos por ingresos inferiores a 1200 euros por miembro de la
	3 puntos por inferiores a 1800euros por miembro de la unidad
	0,5 punto por ingresos inferiores a 2400 euros por miembro de la
	0 puntos por superiores a 2400 euros por miembro de la unidad
DISCAPACIDAD DEL 33% O MAS	5 puntos
DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL 33% O MAS	De 33% a 45% 1 puntos De 46% a 58% 3 puntos Más de 58% 5 puntos
FAMILIA MONOPARENTAL	1 punto

6. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a cargo; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, y si aun así sigue persistiendo el empate, el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra S de conformidad con lo establecido en la resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública y Justicia, por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de los aspirantes a los procesos selectivos convocados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de acuerdo con lo anunciado en la Resolución de 14 de noviembre de 2014 de la Dirección General de la Función Pública y Justicia, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 227, de 22 de noviembre.

7. Concepto de unidad familiar: cualquier agrupación familiar en cualquier modalidad, ya sea por razón de matrimonio, unión de hecho, separación legal o no, y en todo caso, la formada por el padre y la madre y la totalidad de los familiares hasta 2º grado de consanguinidad que convivan con ellos.

Sexta.–Presentación de solicitudes.

La solicitud para formar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento de Almorox ANEXO I, con nombre, apellidos, DNI y firmada por todos los miembros de la unidad familiar en desempleo.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Fotocopia DNI o NIE (en su caso) del solicitante.

-Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante.

-Para los aspirantes referidos en el apartado 4.2 de estas bases, deberán aportar certificado emitido por Autoridad competente que acredite la exigencia referida en el citado apartado.

-Documentación que acredite la situación familiar:

Fotocopia de tarjeta de inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados, del cónyuge/pareja del solicitante y de los hijos menores de 25 años desempleados y mayores de 16 años.

Además, todos los miembros en desempleo deberán aportar un certificado que acredite su situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo que podrá obtener personalmente en la oficina de empleo o en la sede electrónica de la misma.

Fotocopia del certificado de minusvalía propio y/o de su hijo en su caso.

-Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.

-En caso de acreditar la situación de familia mono parental, libro de familia o sentencia. Informe de Servicios Sociales acreditando situación especial, en su caso.

-Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2015 y Patrimonio 2015 de todos los miembros de la unidad familiar.

-Para víctimas de violencia de género: Deberá acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2. RD 1917/2008 de 21 de noviembre);

a) Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas, mientras éstas estén vigentes.

c) A través de la Orden de Protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.

Código de verificación: 2017.00002162
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

e) También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el instituto de la mujer, u organismo que tenga las competencias en la materia.

La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el/la solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores convocatorias.

Séptima.–Participación en el proceso.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán entregar la hoja de solicitud de participación en el proceso según modelo normalizado, entre los días 8 y 16 de mayo de 2017, en horario de 10:00 a 14:00, en las oficinas del Ayuntamiento de Almorox. No se admitirán solicitudes fuera de dicho horario.

Los solicitantes deberán encontrarse en situación de desempleo, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados.

Finalizado el plazo de presentación Instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas con carácter provisional, la lista de excluidos y admitidos al proceso. El correspondiente anuncio se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con especificación de las causas de exclusión en su caso.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación. Finalizado este plazo, se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento con la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso.

Octava.–Propuesta de la Comisión de Selección.

Una vez comprobados todos los expedientes, la Comisión de selección designada al efecto, propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar sobre la base de los seleccionados y posibles suplentes, atendida la calificación final obtenida. Los candidatos/as presentarán en el Ayuntamiento la documentación necesaria para la posterior formalización del correspondiente contrato de trabajo, previa resolución de Alcaldía.

Novena.–Protección de datos.

Con la presentación de instancia los aspirantes aceptan el tratamiento de los datos personales por el Ayuntamiento de Almorox, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consiente que el Ayuntamiento de Almorox, consulte aquellos datos necesarios para comprobar su situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo ésta necesaria para la resolución de la solicitud.

Código de verificación: **2017.00002162**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ENGLOBADOS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA

PUESTO	
Año Convocatoria	**2017**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer Apellido**	**3.- Segundo Apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento	**6.-Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad Nacimiento**
Día / **Mes** / **Año**			
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.-Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad Grado**	

AUTOBAREMACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
SITUACIÓN	**PUNTUACIÓN**
CARGAS FAMILIARES	
RENTAS PERCAPITA UNIDAD FAMILIAR	
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	
DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL 33 % O SUPERIOR	
FAMILIA MONOPARENTAL	
TOTAL	

El/la solicitante AUTORIZA al Ayuntamiento a recabar toda la documentación necesaria para concurrir al proceso selectivo de acuerdo a las bases y en especial a la base tercera y cuarta que rige la convocatoria.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que:
1.- Son ciertos los datos consignados en ella asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.
2. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en especial los reflejados en la base 3 y que la baremación de los criterios puntuables de la base cuarta expresados anteriormente son ciertos.

En Almorox a ___ de _____ de 2017

Fdo. _____

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación cancelación opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Almorox.- Pza. Constitución 1, 45900 Almorox (Toledo)

Código de verificación: **2017.00002162**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO II

Para realizar el cálculo de renta per cápita, el solicitante podrá utilizar la siguiente plantilla.

CALCULO RENTA PER CAPITA UNIDAD FAMILIAR					COMPUTO	APORTACION MIEMBRO/UF
CON DECLARACION DE LA RENTA 2015 (380+395) – 532						
CASILLAS	**380**	**395**	**532**	**RESULTADO**		
PADRE					100%	
MADRE					100%	
HIJO 1					50%	
HIJO 2					50%	
OTRO MIEMBRO					50%	
CON CERTIFICACION TRIBUTARIA 2015 (Ingresos- Gastos deducibles)					COMPUTO	APORTACION MIEMBRO/UF
	INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES	RESULTADO		
PADRE					100%	
MADRE					100%	
HIJO 1					50%	
HIJO 2					50%	
OTRO MIEMBRO					50%	
SUMA TOTAL (con Declaración y Certificación) APORTACION MIEMBRO/UF						
SUMA TOTAL APORTACION MIEMBROS/UF		DIVIDIDO ENTRE	Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD/FAMILIAR		**RESULTADO RENTA PER CAPITA**	

- Si la declaración de la Renta es conjunta solo se rellenará la casilla de “PADRE” O “MADRE”

Almorox 28 de abril de 2017.–El Alcalde, Vicente Piñas Sen.

N.º I.-2162

Código de verificación: **2017.00002162**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**